

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual número 3 de las Normas Subsidiarias (expediente número 23/2008).

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2008, aprobó inicialmente la modificación puntual número 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del Ayuntamiento de Riotuerto (expediente número 23/2008), la cual tiene por objeto establecer, con las debidas garantías, mediante soportes técnicos adecuados, la línea de clasificación urbanística del suelo que atraviesa una parcela sita en el barrio Revilla de La Cavada (Riotuerto).

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que cuantos tenga interés en el asunto puedan examinarlo en las dependencias municipales y formular las alegaciones que estimen procedentes.

La Cavada, 5 de mayo de 2008.—El alcalde, Alfredo Madrazo Maza.

08/6533

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo**

Resolución aprobando la concreción del Equipamiento número 2.251 denominado, Colegio Público Manuel Cacicado, a propuesta de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 14 de abril de 2008 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 11.7.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, se ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la concreción del Equipamiento número 2.251 denominado «Colegio Público Manuel Cacicado» a propuesta de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 18 de abril de 2008.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.

08/6133

7.5 VARIOS**CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL**

Convenio de encomienda de gestión a la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social de la ejecución de las obras de reforma del Centro Social de Mayores de Camargo.

En Santander, a 30 de abril de 2008

REUNIDOS

De una parte, doña Dolores Gorostiaga Saiz, consejera de Empleo y Bienestar Social facultada expresamente para la firma del presente Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de abril de 2008.

Y de otra, don Miguel Angel Cavia Fraile, gerente de la Fundación Cántabra de Salud y Bienestar Social, (en adelante FCSBS) en representación de la misma, en virtud del poder otorgado con fecha 13 de diciembre de 2007, ante el notario de Camargo, don Pablo de Torres Gómez-Pallete, con número de protocolo 851/07.

INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio y obligándose en los términos del mismo,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que de acuerdo con el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, se atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencia exclusiva en materia de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario.

La Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales atribuye a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales la competencia para gestionar los servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de titularidad de la Comunidad Autónoma, en tanto que el Decreto 60/2007, de 24 de mayo, de modificación parcial de las estructuras orgánicas y de las RPT de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, establece como competencia de la Dirección General de Servicios Sociales (actualmente en la Consejería de Empleo y Bienestar Social, en virtud del Decreto 9/2007, de 12 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria): "la promoción de la Autonomía Personal, atención a las personas mayores, discapacitados y en general a las personas dependientes".

SEGUNDO. La Ley fija como una de las finalidades del Sistema Público de Servicios Sociales la de potenciar la participación y desarrollo de las personas y de los grupos dentro de la sociedad, así como fomentar el desarrollo comunitario. A esta finalidad sirven los centros sociales de personas mayores dependientes de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, y entre ellos el Centro Social de Mayores de Camargo, en el cual se precisa hacer obras de reforma para dar una mejor cobertura a las necesidades funcionales del centro.

TERCERO. La FCSBS es una entidad de Derecho privado, integrante del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con capital íntegramente de titularidad pública, que realiza la parte esencial de su actividad con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que tiene como objeto estatutario, entre otros, el de gestionar centros, tanto en su vertiente asis-